



Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Ginebra
Nit. 800.100.520-1
DESPACHO



**DECRETO No. 041
(Marzo 12 de 2020)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA MEDIDAS SANITARIAS Y ACCIONES TRANSITORIAS DE POLICIA PARA LA PRESERVACION DE LA VIDA Y MITIGACION DEL RIESGO CON OCASION DE LA SITUACION EPIDEMIOLOGICA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS – COVID-19”

El Alcalde del Municipio de Ginebra, Departamento Valle del Cauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política, y en la Ley 9 de 1979, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016 y el Artículo 44 de la Ley 715 de 2001

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades

Que igualmente el Artículo 49 de la Carta Política preceptúa que: “La atención en salud y saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.”

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”

Que el Título VII de la Ley 9 de 1979, dicta medidas sanitarias, en el sentido que corresponde al Estado como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que Parágrafo 1 del Artículo 2.8.8.1.4.3. Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y la Protección Social, establece que: “Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basada en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o el riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada”

Centro Administrativo Municipal de Ginebra, Carrera 3 # 4-17 Parque Principal
Tel: 256 1100 Extensión 113 – Fax: 2561019, Código Postal: 763510
E-mail: despacho@ginebra-valle.gov.co - www.ginebra-valle.gov.co





Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Ginebra
Nit. 800.100.520-1
DESPACHO



Que a la fecha en el país se han detectado trece (13) casos provenientes del exterior ubicados en Bogotá, Medellín, Buga, Neiva y Cartagena.

Que el Ministerio de la Salud a través de la Resolución 380 de 2020 adopto las medidas preventivas de aislamiento y cuarentena respecto de las personas que llegara a Colombia procedentes de la República Popular de China, Italia, Francia y España y dispuso las acciones para su cumplimiento.

Que la **OMS** declaro el 11 de marzo del presente año que el brote de **COVID-19** es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación y a través del comunicado de prensa anuncio que, a la fecha en más 114 países, distribuidos en todos los continentes, existen casos de propagación y contagio. Además del reporte de 4.291 fallecidos, por lo que insto, a los Estados a tomar acciones urgentes para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de Salud a través de la Resolución 385 de 2020 declara la emergencia sanitaria por causa del **COVID-19** y se adopta medidas para hacer frente al virus.

Que la Secretaria de Salud Municipal activo el Plan de Contingencia **COVID-19** desde el 13 de marzo de 2020, iniciando fases de preparación y contención con el fin de contrarrestar los efectos negativos del agente viral en mención, igualmente del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

Que el numeral 2.2., del Artículo 2 de la Resolución 385 del 12 de marzo del 2020, reza: ordenar a los Alcaldes y Gobernadores, que evalúen los riesgos para transmisibilidad del **COVID-19**, en las actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en un número menor a 500, en espacios cerrados o abiertos y que, en desarrollo de lo anterior, determinen si el evento o actividad debe ser suspendido.

Por tal virtud se hace necesario tomar medidas por parte de la Alcaldía Municipal a fin de garantizar la Salud de los habitantes del Municipio de Ginebra.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Ginebra- Valle del Cauca.

Centro Administrativo Municipal de Ginebra, Carrera 3 # 4-17 Parque Principal
Tel: 256 1100 Extensión 113 – Fax: 2561019, Código Postal: 763510
E-mail: despacho@ginebra-valle.gov.co - www.ginebra-valle.gov.co





Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Ginebra
Nit. 800.100.520-1
DESPACHO



DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: MEDIDAS SANITARIAS. Con el Objetivo de prevenir y controlar la propagación del **COVID-19** en el Municipio de Ginebra y mitigar sus efectos se adoptan las siguientes medidas:

- 1.1. Suspender reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas, deportivas, políticas, entre otras, sean estén públicas o privadas, que concentren más de 200 personas.
- 1.2. Ordenar a las Empresas de Transporte Público, Establecimientos Comerciales que implementen las medidas de salubridad que faciliten el acceso de la población a sus servicios higiénicos, así como las de sus colaboradores.
- 1.3. Ordenar a las Instituciones Educativas Públicas y Privadas del Municipio a darle estricto cumplimiento las medidas contempladas la Circular 011 del Ministerio de Educación y Ministerio de Salud.

PARÁGRAFO: Estas medidas son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo obligatorio, transitorio y se aplicaran sin perjuicio de las acciones a las que hubiera lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA INOBSERVANCIA DE LAS MEDIDAS. El Alcalde Municipal podrá tomar las medidas señaladas en el Artículo 202 de la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes, con el fin de dar cumplimiento al presente Decreto.

ARTICULO TERCERO: CULTURA DE PREVENCIÓN. Las Instituciones Públicas y Privadas, así como la Ciudadanía en General, deben cooperar en la implementación de la presente norma. En desarrollo del principio de solidaridad y de los postulados del respeto al otro, se deberá adoptar una cultura de prevención vital y minimización del riesgo a través de las siguientes medidas:

- 3.1. Lavado frecuente de manos con agua y jabón
- 3.2. Evitar asistir a eventos o sitios públicos en caso de presentar un cuadro gripal
- 3.3. Evitar estornudar o toser en público o hacerlo sobre el brazo o en un elemento desechable.
- 3.4. Usar medios de barrera (tapabocas, pañuelos, servilletas, toallas de papel) cuando presenten sintomatología de enfermedad respiratoria (tos, estornudo)

Centro Administrativo Municipal de Ginebra, Carrera 3 # 4-17 Parque Principal
Tel: 256 1100 Extensión 113 – Fax: 2561019, Código Postal: 763510
E-mail: despacho@ginebra-valle.gov.co - www.ginebra-valle.gov.co





Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Ginebra
Nit. 800.100.520-1
DESPACHO



- 3.5. Evitar tocarse la cara
- 3.6. Evitar el contacto con personas enfermas con síntomas gripales.
- 3.7. Saludar sin contacto físico.
- 3.8. Limpiar y Desinfectar los objetos y superficies que están en contacto constante.

ARTICULO CUARTO: La ESE Hospital del Rosario, las Instituciones Prestadoras de Salud Privadas, las EAPB, llevaran a cabo las acciones que resulten necesarias en cumplimiento de las medidas adoptadas en siguiente y actualizaran sus planes de contingencia.

PARÁGRAFO: El plazo máximo para actualización de los Planes de Contingencia de cada Institución del sector Salud será de 48 horas a partir de la publicación del presente Decreto, el cual deberá ser remitido a correo de la Secretaría Municipal de Salud.

ARTICULO QUINTO: Activar con carácter permanente el Consejo Municipal de Gestión de Riesgos.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto Municipal rige a partir de la fecha de su publicación y va hasta el 31 de mayo de 2020.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Ginebra Valle del Cauca a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020)


ALVARO ALFONSO DOMINGUEZ VILLAMIL
Alcalde Municipal

Original: Secretaria de Desarrollo Social y Gestión Comunitaria
Proyecto y Elaboro: Mary Angélica Navarro Cortes – Apoyo DLS
Revisó: Shirley Pauline Cobo Gutiérrez (E)- Jefe de Desarrollo Social y Gestión Comunitaria
Aprobó: Alvaro Alfonso Domínguez Villamil

Centro Administrativo Municipal de Ginebra, Carrera 3 # 4-17 Parque Principal
Tel: 256 1100 Extensión 113 – Fax: 2561019, Código Postal: 763510
E-mail: despacho@ginebra-valle.gov.co - www.ginebra-valle.gov.co

